



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

IV LEGISLATURA NÚM. 34

19 de febrero de 1997

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PPLC-2 Del Cabildo Insular de Lanzarote, de modificación del artículo 6 de la Ley de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios: plazo de enmiendas.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

PPLC-2 *Del Cabildo Insular de Lanzarote, de modificación del artículo 6 de la Ley de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios: plazo de enmiendas.*

(Publicación: BOPC núm. 101, de 02/10/96.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 30 de enero de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

Proposición de Ley del Cabildo Insular de Lanzarote, de modificación del artículo 6 de la Ley de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de

Universidades, Centros y Estudios Universitarios: plazo de enmiendas.

Acuerdo:

Habiendo sido tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada los días 29 y 30 de enero de 1997, la Proposición de Ley de referencia, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5, y 112 y 114 del Reglamento de la Cámara, se acuerda su envío a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado.

Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento. Asimismo se trasladará al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 18 de febrero de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.
